



ACUERDO No. CSJATA21-15
10 de febrero de 2021

(Magistrada Ponente: Dra. Claudia Expósito Vélez)

“Por medio de la cual se hace uso de las atribuciones contenidas en el Artículo 7° del Acuerdo No. PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016, y, se resuelve la solicitud prórroga del Acuerdo CSJATA20-140 del 19 de noviembre de 2020”

EI CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL ATLÁNTICO

El Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, contenidas en la Ley 270 de 1996, y las señaladas en el artículo 7° del Acuerdo No. PSAA 16- 10561 del 17 de agosto de 2016 y conforme a lo aprobado en sesión de Sala ordinaria de la fecha, procede a expedir el presente Acuerdo.

ANTECEDENTES

Que el Doctor FERNANDO DAZA RACERO, en su condición de Juez Cuarto de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Barranquilla, radicado en la Secretaría de este Consejo Seccional el 09 de noviembre de 2020 bajo No. CSJAT20-4445, mediante el cual solicitó el cierre del despacho y la suspensión del reparto y los términos procesales al Juzgado Cuarto de Ejecución de Penas de Barranquilla, Atlántico, por el término de dos (2) meses.

Que la mencionada proposición fue sometida a reparto, y a través del Acuerdo CSJATA20-140 del 19 de noviembre de 2020 si bien por un lado se resolvió NO AUTORIZAR el cierre extraordinario y la suspensión de los términos judiciales ni la exoneración o disminución temporal del reparto solicitados, si se AUTORIZO trasladar transitoriamente un (1) escribiente nominado y un (1) citador al Juzgado Cuarto de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Barranquilla a partir del 25 de noviembre de 2020 hasta el 29 de enero de 2021.

Que el Doctor FERNANDO DAZA RACERO, en su condición de Juez Cuarto de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Barranquilla, mediante oficio enviado a través de correo electrónico de este Consejo Seccional el 27 de enero de 2021 bajo No. CSJAT21-642, solicita la prórroga de la medida adoptada por el término de dos (2) meses más con el fin de lograr con la ayuda de las personas que le están apoyando seguir encaminados con este ritmo de trabajo.

Que en virtud de lo señalado en el artículo Sexto del Acuerdo CSJATA20-140 del 19 de noviembre de 2020, en el que se ordenó que el Doctor FERNANDO DAZA RACERO, en su condición de Juez Cuarto de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Barranquilla rindiera un informe sobre las labores adelantadas por los empleados objeto de la medida, en efecto el funcionario remitió por correo electrónico a este Seccional el informe a través de Oficio adiado 9 de febrero de 2021, en el que señaló:

“(…) Entre las acciones que realizaron durante este término el citador JAN VALEST se encuentran las siguientes:



Realizar el inventariado y ordenamiento de archivos, ubicación de los procesos y su debida asignación para posterior tramite, organización de procesos nuevos recibidos para archivar y organización de procesos salidos de archivo para tramites respectivos, escaneo de 30 expedientes, también se realizaron la restauración de expedientes y caratulas, recibo y entrega de expedientes al centro de servicios, búsqueda escaneo y posterior envío de expedientes al Asistente Jurídico controles de las planillas de archivo, labores que aún no se han culminado porque su desarrollo va en 25 % y del escaneo solo se ha logrado un 7 % del total de los procesos; esto último según lo informa el Asistente Administrativo señor EDWIN CARDONA y se calcula que en estos momentos hay un promedio de unas setenta y cinco (75) peticiones pendientes por resolver, fuera de las que ingresan diariamente que son un promedio de cuatro (4) solicitudes.

Así mismo el sustanciador Vladimir Gómez apoyó las labores de sustanciación de autos interlocutorios y de trámite, como también las tutelas, ayuda en la proyección de las mismas, que recordamos que en los meses de diciembre y enero, durante la vacancia judicial, llegaron al punto de ingresar 5 tutelas diarias, evacuando durante el término que duró su acompañamiento 7 autos interlocutorios, 9 autos de sustanciación y 12 sentencias de tutela, así como sus respectivos oficios.

Los empleados de planta como el Asistente jurídico WILLIAN EDUARDO RAMON elaboraron autos interlocutorios y de tramite penales en promedio de 6 semanales; la oficial NATALIA VISBAL, reporta haber proyectado 10 tutelas en dicho periodo de descongestión, y el Asistente Administrativo EDWIN CARDONAS, desarrolló en su residencia, las labores que le encomendó el juez encargado DR JAIME MASTRODOMENICO, cuyo reporte a la fecha desconoce el suscrito juez, quien apenas se reintegró al cargo el pasado 23 de enero de 2021 hasta la fecha.

Como se observa y deduce de lo anteriormente reportado, se hace necesaria prorrogar la medida de descongestión que nos fue autorizada en el Acuerdo Ut supra referenciado, pues aún está pendiente por resolver y solucionar el resto del porcentaje de actividades pendientes anunciado en precedencia, lo que redundaría en una mejor y más eficiente prestación del servicio de administración de justicia que nos ocupa, al tiempo que se evitaría su colapso (...).

Que dicha solicitud fue conocida por la Seccional en Sala Ordinaria el día 3 de febrero de 2021, cuando ya se había cumplido el plazo de la medida autorizada mediante el Acuerdo No. CSJATA20-140 del 19 de noviembre de 2020, por lo que se dispuso dale el tramite respectivo.

CONSIDERANDO

Que en atención a la solicitud allegada, se verificó una vez más lo señalado en el artículo 7 del Acuerdo No PSAA16- 10561 del 17 de agosto de 2016, el Consejo Superior de la Judicatura, facultó a los Consejos Seccionales para los traslados transitorios de empleados, disponiendo lo siguiente:

ARTÍCULO 7°. Traslado transitorio de empleados. *Los Consejos Seccionales, con la finalidad de racionalizar el talento humano o por las necesidades del servicio, podrán mediante acto motivado realizar traslados transitorios de empleados entre juzgados del mismo Circuito que tengan igual especialidad y categoría, hasta por el término máximo de un año, previo estudio de las cargas*



laborales y respetando siempre la naturaleza del cargo, la carrera judicial y las situaciones jurídicas concretas de cada servidor judicial.

Que, teniendo en cuenta los argumentos expuestos por el Doctor FERNANDO DAZA, y considerando que en la actualidad todavía existe la necesidad de continuar con la estrategia de fortalecimiento del Juzgado Cuarto de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Barranquilla y con fundamento en los principios de colaboración armónica, prestación oportuna y eficiente del servicio de administración de justicia esta Seccional dispondrá AUTORIZAR el traslado transitorio de un (1) escribiente nominado y un (1) citador desde el Centro Servicios de los Juzgados de Ejecución al Juzgado Cuarto de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Barranquilla, por el término de dos (02) meses contados a partir del 10 de febrero de 2021 hasta el 11 de abril de 2021.

Los empleados sujetos del traslado transitorio ejercerán las labores que le sean encomendadas, siguiendo los parámetros establecidos en el Acuerdo CSJATA20-129 del 01 de octubre de 2020 “*Por medio del cual se establecen las reglas para la prestación del servicio de justicia en el Distrito Judicial de Barranquilla a partir del 01 de octubre de 2020*”

Para la implementación de la anterior medida, la Doctora CARMEN TERAN SUAREZ, en su condición de Juez Coordinador de los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Barranquilla proferirá los actos administrativos necesarios para la ejecución de la anterior medida, e informará a esta Sala su inicio, y deberá comunicar de forma inmediata a esta Corporación cualquier dificultad que se presente durante la ejecución de esta.

A su vez, el Doctor FERNANDO DAZA RACERO, en su condición de Juez Cuarto de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Barranquilla deberá mantener informada a esta Sala sobre la implementación de la presente medida, rendirá un informe a esta Corporación respecto al cumplimiento de la orden impartida e informará cualquier inconveniente o novedad respecto a la presente medida.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: AUTORIZAR el traslado transitorio de un (1) escribiente nominado y un (1) citador al Juzgado Cuarto de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Barranquilla, por el término de dos (2) meses contados a partir del a partir del 10 de febrero de 2021 hasta el 11 de abril de 2021.

ARTICULO SEGUNDO: El Doctor FERNANDO DAZA RACERO, en su condición de Juez Cuarto de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Barranquilla, deberá mantener informada a esta Sala sobre la implementación de la presente medida, rendirá un informe a esta Corporación respecto al cumplimiento de la orden impartida e informará cualquier inconveniente o novedad respecto a la presente medida.

ARTICULO TERCERO: La Doctora CARMEN TERAN SUAREZ, en su condición de Jueza Coordinador de los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Barranquilla proferirá los actos administrativos necesarios para la ejecución de la anterior medida, e informará a esta Sala su inicio, y deberá comunicar de forma inmediata a esta



Corporación cualquier dificultad que se presente durante la ejecución de la presente medida.

ARTICULO CUARTO: Comunicar el presente Acuerdo al Doctor FERNANDO DAZA RACERO, en su condición de Juez Cuarto de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Barranquilla y la Doctora CARMEN TERAN SUAREZ, en su condición de Jueza Coordinador de los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Barranquilla

ARTICULO QUINTO: Este Consejo Seccional informará al Consejo Superior de la Judicatura a través de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico sobre el presente acto administrativo.

ARTICULO SEXTO: Publicar el presente Acuerdo en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co link actos administrativos de este Consejo Seccional.

ARTICULO SEPTIMO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

CLAUDIA EXPOSITO VELEZ
Magistrada Ponente

OLGA LUCIA RAMIREZ DELGADO
Magistrada

CREV/ PSC